INFORME DE SECRETARIA. ***50001311000120210009400.*** *Villavicencio, diecinueve (19) de diciembre de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase Proveer.*

La Secretaria, ***STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Al revisar los documentos allegados por la parte demandante con los cuales dice haber surtido el trámite de notificación del demandado, de conformidad con lo establecido en los incisos 5 y 6 del Art. 6 de la Ley 2213 de 2022 e inciso cuarto del numeral 3 del Art. 291 del Código General del Proceso, se advierte que no se allegó la prueba del envío físico de la demanda, sus anexos, auto admisorio y tampoco se allegó copia de la comunicación sellada y cotejada que le fuera enviada.

Si bien es cierto la Ley otorgó un mecanismo más expedito para notificar al demandado al permitir el uso de las tecnologías de la información, en este caso la notificación del demandado se está haciendo a través de su dirección física por lo cual, debe en todo caso acreditar el envío de la demanda y sus anexos, así como del auto admisorio de la demanda, y allegar las comunicaciones que le remitió con ese fin. En modo alguno se ha simplificado el trámite de notificación, pues si bien la norma permite hacer más práctica la diligencia en lo que tiene que ver con la herramienta, eso no quiere decir que se haga de cualquier modo, sino que debe observarse el debido proceso.

En ese orden de ideas, se le concede ***un término de tres (3) días contados*** *a partir de la ejecutoria de éste proveído para que la parte demandante allegue la prueba del envío físico de la demanda, sus anexos, auto admisorio y copia de la comunicación sellada y cotejada que le fuera enviada al demandado para cumplir con el trámite de notificación, pues las solas constancias de emisión y recibo de la empresa de correo no permiten tener la certeza de qué le fue enviado al demandado, pues en ninguno de los apartes del documento lo dice.*

Al volver el proceso al despacho se deberá adjuntar consulta de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

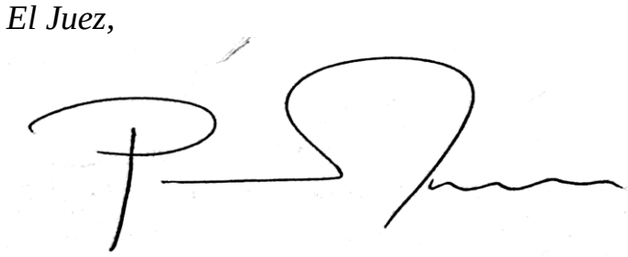

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. __005___ del 3 / FEBRERO/2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria